

### **JUZGADO TERCERO DE FAMILIA**

Neiva, mayo quince (15) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
DEMANDANTE	CLAUDIA MARCELA BARRAGAN
DEMANDADO	GOBERNACION DEL HUILA SECRETARIA DE EDUCACION DEL HUILA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL MINISTERIO DE EDUCACION
RADICADO	41001-31-10-003-2024-000207-00

De conformidad con el Decreto 2591 de 1991 reglamentario de la acción de tutela consagrada en el Art. 86 de la Constitución Política, se ordena tramitar la solicitud que hiciere CLAUDIA MARCELA BARRAGAN, en nombre propio en contra de la GBOBERNACION DEL HUILA, SECRETARIA DE EDUCACION DEL HUILA, COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, MIISTERIO DE EDUCACION, por considerarse pertinente al tenor del Art. 2º del citado Decreto y demás normas concordantes.

En consecuencia, para esclarecer los hechos que originaron la acción incoada, se dispone lo siguiente:

1.- Oficiar a la GBOBERNACION DEL HUILA, SECRETARIA DE EDUCACION DEL HUILA, COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, MIISTERIO DE EDUCACION, para que dentro del término de un (1) día previsto en el inciso segundo del Art.19 del Decreto 2591 de 1991, se sirvan suministrar toda la información relacionada con los hechos dados a conocer por el promotor en su demanda, enviándosele copia de la misma y sus anexos.

2. VINCULAR a la presente acción de los concursantes de la lista de inscritos admitidos a la convocatoria del proceso de selección N° 2150 a 2237 de 2021, 2316 de 2022 -Directivos Docentes y Docentes, para que ejerzan su derecho fundamental a la defensa dentro del término perentorio de un (1) día hábil, motivo por el cual se les deberá correr traslado de la presente acción. No obstante, como el despacho desconoce la cantidad, los nombres y correos electrónicos de los concursantes admitidos en el concurso citado previamente, para notificar dicha decisión, este despacho solicita a la **Comisión Nacional del Servicio Civil**, entidad que cuenta con dicha información, para que en el término de un (1) día notifique la presente acción de tutela a los mismos, advirtiéndole que, través del correo electrónico: [fam03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:fam03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co) se recibirán las respectivas contestaciones. Para mayor ilustración se remitirá la respectiva acción de tutela, junto al auto admisorio y anexos de la misma, los cuales este despacho le enviará a dicha entidad.

3. Evacuar las demás pruebas que surjan de las anteriores y que se requieran para el esclarecimiento de los hechos en que se fundamenta la acción impetrada.

4. Reconocer personería a CLAUDIA MARCELA BARRAGAN, para actuar en causa propia, en el presente trámite constitucional.

5-. Hágase la notificación de este auto a las partes, en los términos del Art. 16 del Decreto 2591 de 1991.

Notifíquese y Cúmplase.



**SOL MARY ROSADO GALINDO**

Jueza

---

Algeciras – Huila, 11 de mayo 2024

Señor: JUEZ REPARTO. E. S. D.

Asunto: ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: CLAUDIA MARCELA BARRAGAN obrando propio - Accionado: GOBERNACIÓN HUILA - SECRETARIA DE EDUCACIÓN HUILA – CNSC COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.

Derechos Vulnerados: DERECHO AL TRABAJO, DERECHO A LA DIGNIDAD HUMANA, DERECHO A LA IGUALDAD.

Yo, CLAUDIA MARCELA BARRAGAN, identificado (a) con la cédula de ciudadanía 55199580 de ALGECIRAS (HUILA), actuando en nombre propio. Acudo a su despacho en ejercicio de la ACCIÓN DE TUTELA consagrado en el Art. 86 de la Constitución Política en contra de GOBERNACIÓN HUILA - SECRETARIA DE EDUCACIÓN HUILA – CNSC COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, por cuanto estas entidades vulneraron el derecho fundamental DERECHO AL TRABAJO, DERECHO A LA DIGNIDAD HUMANA, DERECHO A LA IGUALDAD. Consagrados en los artículos 25,13 de la Constitución Política de Colombia, ley 1448 ley de víctimas. Lo anterior lo fundamento en los siguientes:

#### HECHOS

1. Soy licenciada en EDUCACION PREESCOLAR Y PROMIOCION EN LA FAMILIA estaba trabajando en el municipio de Oporapa otros municipio intermitentemente hasta 8 de enero 2024 en donde fui retirada ahora me encuentro desempleada
2. también estoy protegida por el acuerdo de paz punto 5 en donde se declara la priorización de los municipios más afectados por el conflicto armado los municipios con desarrollo de enfoque territorial PDET así como lo es el municipio de Algeciras Huila.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

En virtud a lo consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, "Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública". De igual manera, la Corte Constitucional señala que: La educación es un derecho constitucional fundamental cuyo ejercicio materializa la dignidad humana, debido a que permite obtener conocimiento y, en esa medida, posibilita el desarrollo de los individuos.

#### PRETENSIONES:

1. SE PROTEJA MI DERECHO FUNDAMENTAL AL TRABAJO
2. QUE ME NOMBREN A TRABAJAR COMO DOCENTE EN UNA VACANTE TEMPORAL MIENTRAS SALE UNA VACANTE EN MI MUNICIPIO DE RESIDENCIA.

3. COMO VICTIMA COLECTIVA YA QUE SOY NACIDO Y CRIADO EN ALGECIRAS HUILA EL SEGUNDO MUNICIPIO DE COLOMBIA CON MAS AFECTACION EN EL CONFLICTO. Esto hace que todos los moradores con arraigo seamos víctimas del conflicto directa e indirectamente

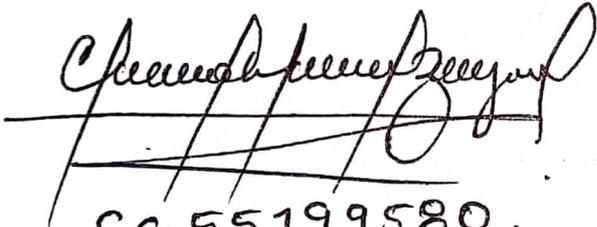
JURAMENTO. Bajo la gravedad de juramento manifiesto que no he promovido acción de tutela alguna por los mismos hechos y para ante otra autoridad judicial. PRUEBAS. Téngase como pruebas las que a continuación anexo:

ANEXO 1 DOCUMENTO DE IDENTIDAD.

ANEXO 2 ARRAIGO

NOTIFICACIONES Accionante: CLAUDIA MARCELA BARRAGAN Tel. WhatsApp 3143704998  
cbarraganangel@gmail.com

Accionadas: 1. Gobernación Huila Secretaría De Educación [notificaciones.judiciales@huila.gov.co](mailto:notificaciones.judiciales@huila.gov.co)  
2. CNSC COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL [notificacionesjudiciales@cns.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cns.gov.co)

  
CC 55199580.